



DICTAMEN NUMERO: CGTNNMyCVP/018/2025.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 8 de marzo de 2025.

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2025-2027
COMISIÓN DE GOBIERNO DE TERRITORIO, NORMATIVIDAD, NOMENCLATURA, DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

CC. INTEGRANTES DE LAS FORMULAS DE ASPIRANTES A CANDIDATAS Y CANDIDATOS A PARTICIPAR EN EL PROCEDIDO DE ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES Y DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

Los suscritos, regidoras y regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en los artículos 115, fracciones II, párrafo segundo, y III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I, tras antepenúltimo párrafo y III, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, 55, fracción III y 56, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones III y VIII, 63, fracción III, 65, 67, 68 y 77, fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; hacemos de su conocimiento el contenido del dictamen de número al rubro indicado, relativo al registro de candidaturas a Agentes Municipales y de Policía en los siguientes términos: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha uno de enero de dos mil veinticinco en sesión solemne de cabildo fue instalado el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez para el trienio 2025 – 2027. -----

SEGUNDO. - En sesión ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez de fecha uno de enero de dos mil veinticinco, fue aprobado el Punto de Acuerdo PM/PA/01/2025 en el que se determinó la denominación de cada una de las Regidurías y la integración de las comisiones municipales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

TERCERO. - Con fecha 9 de enero del año 2025, quedó formalmente instalada la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, con lo que iniciaron las actividades propias de la Comisión





previstas en el artículo 77, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

CUARTO. - En sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, fue aprobado el dictamen número CGTNNMyCVP/017/2025 en el que se emitió la convocatoria para la elección de Agentes Municipales y de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente JDC/35/2025. -----

QUINTO. -En la convocatoria de mérito se estableció que la fecha para el registro de las fórmulas de candidatas y candidatos ante personal de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias sería durante los días 06 y 07 de marzo de 2025. ---

SEXTO. - Recibidas las solicitudes de registro de candidaturas a Agentes Municipales y de Policía, en las que la elección se realiza a través del voto libre y secreto de la ciudadanía de los asentamientos humanos localizados dentro de la demarcación territorial de la Agencia Municipal o Agencia de Policía de que se trate, conforme a lo dispuesto en la base Décima de la convocatoria, personal de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias verificó que los mismos cumplieran con todos los requisitos señalados en las bases sexta, séptima y octava de tal convocatoria, integrándose los respectivos expedientes de las ciudadanas y los ciudadanos postulados. -----

SÉPTIMO. - El 08 de marzo de 2025, se recibió en la oficina de la Regiduría de Gobierno de Territorio y Normatividad, sede de la Presidencia de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, para su estudio y dictaminación, el oficio con número: SGT/DABC/225/2025, fechado el 07 de marzo del año 2025, suscrito por el ciudadano Gerardo Iván Velasco Cruz, en su calidad de Director de Agencias, Barrios y Colonias del Municipio de Oaxaca de Juárez, por el que remite los expedientes de las y los aspirantes a contender en la elección de las Agencias Municipales y de Policía en las que la elección se realiza a través del voto libre y secreto de la ciudadanía, tres de la agencia municipal de Pueblo Nuevo, dos de la agencia de policía de Candiani, tres de la agencia municipal de San Juan Chapultepec, dos de la agencia municipal de Santa Rosa Panzacola y dos de la agencia de policía de Dolores, por lo que se procedió a analizar cada una de las solicitudes. -----





CONSIDERANDOS

Competencia municipal

I.- Que el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de todo ciudadano de votar y ser votado en los procesos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley.

II.- Que el artículo 36, fracción III, primera parte, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala la obligación de los ciudadanos de ejercer su derecho al voto.

III.- Que el artículo 24, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca consagra el derecho de todo ciudadano de votar y ser votado en los procesos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión.

IV.- El artículo 43, apartado A, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca consagra como atribución del Ayuntamiento convocar a elecciones de sus autoridades auxiliares, así como de sus agencias municipales y de policía, respetando en su caso las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades.

V.- Que el artículo 79, fracciones I y II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establecen que, dentro de los cuarenta días siguientes a la toma de posesión del ayuntamiento, este lanzará la convocatoria para la elección de los agentes municipales y de policía, y señala como fecha límite el quince de marzo, así mismo, que las autoridades auxiliares del ayuntamiento entran en funciones al día siguiente de su elección.

VI.- Que el artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su fracción XXI establece que son atribuciones del Honorable Ayuntamiento: convocar a elecciones de las autoridades auxiliares del ayuntamiento, así como de las agencias municipales y de policía, respetando en su caso, las tradiciones, usos, costumbres, prácticas democráticas de las propias localidades, en los términos previstos por el artículo 79, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

VII.- Que el artículo 54, fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece; que el Presidente Municipal Constitucional es el representante político del municipio y responsable directo de la administración

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.





pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones municipales y de policía, una vez obtenido el resultado de la elección, expedir de manera inmediata los nombramientos respectivos.

VIII.- Que el artículo 77, fracción V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece; que corresponde a la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, proponer al Honorable Ayuntamiento la convocatoria sobre el proceso de elección de autoridades auxiliares en las agencias municipales y de policía, así como vigilar y dictaminar sobre el mismo.

IX.- Que el artículo 94, fracciones I y II, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que son autoridades auxiliares del ayuntamiento, los agentes municipales y los agentes de policía.

X.- Que el artículo 95, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, determina que los Agentes Municipales y de Policía estarán subordinados al Honorable Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, y actuarán en su ámbito territorial; tendrán las atribuciones necesarias para mantener en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar. dichos agentes desempeñarán sus funciones con estricto apego a la ley y respetarán los derechos fundamentales.

XI.- Que el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, dispone que los agentes municipales y de policía, durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos a juicio del honorable ayuntamiento en cualquier tiempo por causa grave, misma que será determinada por mayoría calificada del honorable ayuntamiento.

XII.- De acuerdo con la base SEXTA de la convocatoria para la elección de agentes municipales o de policía del Municipio de Oaxaca de Juárez, aprobada mediante dictamen CGTNNMyCVP/017/2025 en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 5 de marzo de 2025, la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias es la instancia responsable de la recepción de solicitudes para ser candidatas o candidatos a Agente Municipal o Agente de Policía.

Paridad y alternancia de género

XIII.- Respecto a la paridad y alternancia de género el **Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, tiene la obligación de hacer efectivo el principio de paridad**





y alternancia de género, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente JDC/35/2025, en la que se determinó lo siguiente:

I. **Se revoca** el dictamen número **CGTNNMyCVP/003/2025**, y la convocatoria emitida por el proceso de renovación de las Agencias Municipales y de Policía de dicho municipio a celebrarse los días dos y nueve de marzo de dos mil veinticinco, aprobada por el pleno del Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en fecha cinco de febrero del dos mil veinticinco y se deja sin efectos todos los actos emanados, derivados de la expedición de dicha convocatoria, **a excepción de los registros reconocidos como válidos.**

II. Se ordena al **Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez**, Oaxaca, que, en el **plazo de seis días naturales** contados a partir del día siguiente a su legal notificación, **emitan una nueva convocatoria**, la cual se deberá **precisar de manera clara y detallada las agencias en las que se implementarán acciones afirmativas a fin de cumplir con los principios de paridad y alternancia de género**, para ello, deberán tomar en cuenta la metodología e instrumentación contemplada en la convocatoria de dos mil veintidós, así como lo razonado en la presente determinación.

En todo caso, **deberán de respetarse los registros a candidatas ya otorgados, y en el caso de los hombres, la pervivencia de los registros estará sujeta a la designación de las agencias donde se realicen las acciones afirmativas aquí ordenadas.**

Pudiendo presentar su solicitud de registro las mujeres y hombres de las agencias municipales y de policía del Municipio de Oaxaca de Juárez, que tengan interés en participar a partir de la expedición de la nueva convocatoria.

En tal sentido el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, aprobó el dictamen número CGTNNMyCVP/017/2025 en el que se emitió la convocatoria para la elección de Agentes Municipales y de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez y se precisó de manera clara y detallada las agencias en las que se implementarán acciones afirmativas a fin de cumplir con los principios de paridad y alternancia de género, en la que se tomó en cuenta la metodología e instrumentación contemplada en la convocatoria de dos mil veintidós, acordando que, de las siete agencias municipales o de policía, cuatro serán para fórmulas integradas por mujeres y tres de ellas serán con registros mixtos (hombres o mujeres), con tales medidas se hace





efectivo el principio de paridad de género, alternancia de género, y el principio de progresividad en su vertiente de no regresividad, de ahí que la misma es la que resultaría aplicable para este proceso electoral 2025, QUEDANDO LA ASIGNACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

AGENCIA MUNICIPAL O DE POLICÍA	ACCIONES AFIRMATIVAS Y ALTERNANCIA 2025.
San Martín Mexicapam de Cárdenas	Hombres o Mujeres
**Santa Rosa Panzacola	Mujeres
Pueblo Nuevo	Hombres o Mujeres
**San Juan Chapultepec	Mujeres
Cinco Señores	Hombres o Mujeres
**Dolores	Mujeres
**Candiani	Mujeres

***Espacios exclusivos para Mujeres.*

Con ello se garantiza que las mujeres y los hombres participen, en condiciones de igualdad, en la postulación de candidaturas para acceder al ejercicio de los cargos públicos.

Elección de las y los Agentes Municipales y de Policía en Oaxaca de Juárez, Oaxaca

XIV.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, atendiendo el análisis realizado en el dictamen número CGTNNMyCVP/017/2025 con fundamento en el artículo 77, fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, procede a la revisión de las solicitudes de registro que fueron remitidas por el titular de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias a través del oficio número SGT/DABC/225/2025, fechado el 08 de marzo del año 2025.

- **AGENCIA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO:** Se recibieron tres solicitudes de registros integradas de forma mixta (mujeres y hombres), las que cumplen con el criterio de género establecido en la convocatoria.





- **AGENCIA DE POLICÍA DE CANDIANI:** Se recibieron dos solicitudes de registros de candidaturas integradas por mujeres, las que cumplen con el criterio de género establecido en la convocatoria.
- **AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN CHAPULTEPEC:** Se recibieron tres solicitudes de registros de candidaturas integradas por mujeres, las que cumplen con el criterio de género establecido en la convocatoria.
- **AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA PANZACOLA:** Se recibieron dos solicitudes de registros de candidaturas una integrada de forma mixta (hombre – mujer) y otra integrada por mujeres, de las que una si cumple y una no cumple con el criterio de género establecido en la convocatoria.
- **AGENCIA DE POLICÍA DE DOLORES:** Se recibieron dos solicitudes de registros de candidaturas una integrada de forma mixta (hombre – mujer) y otra integrada por mujeres, de las que una si cumple y una no cumple con el criterio de género establecido en la convocatoria.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo establecido en la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente JDC/35/2025, se respetan los registros realizados y aprobados mediante el dictamen número CGTNNMyCVP/004/2025 de las candidatas mujeres y la pervivencia de los candidatos hombres sujeta a la designación de las agencias donde se realizaron las acciones afirmativas, siendo las siguientes:

AGENCIA DE POLICÍA DE CINCO SEÑORES. GÉNERO MIXTO.

No.	PROPIETARIA DE FÓRMULA	SUPLENTE	COLOR DE FÓRMULA
1	TANYA PATRICIA VELASCO LURIA.	ARACELI VELASCO. IGNACIO	GUINDA
2	CONSUELO MÉNDEZ SOSA.	ROSA IRAIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ.	ROJO

AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN MEXICAPAM DE CÁRDENAS. GÉNERO HOMBRE

No.	PROPIETARIO DE FÓRMULA	SUPLENTE	COLOR DE FÓRMULA
1	ÁNGEL DANIEL SILVA SALGADO	TERESA GUZMÁN RAMÍREZ	GUINDA
2	JAVIER CARBAJAL VELASCO	ROSA SALINAS GUTIÉRREZ	NEGRO





AGENCIA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO. GÉNERO MIXTO

No.	PROPIETARIA DE FÓRMULA	SUPLENTE	COLOR DE FÓRMULA
1	MARBELLA CRUZ SÁNCHEZ	GREGORIA SÁNCHEZ VALENCIA	GUINDA
2	MARÍA EDITH CID TEJEDA	PAULINA AVENDAÑO CHÁVEZ	BLANCO
3	YOLANDA SILVIA AVENDAÑO RAMÍREZ	LEONOR ANTONIO RODRÍGUEZ	VERDE
4	MARGARITA TERESA SOLANO MORENO	REYNA DÍAZ HUERTA	AMARILLO

AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN CHAPULTEPEC. GÉNERO MUJER.

N	AGENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA DE FÓRMULA	SUPLENTE	COLOR DE FÓRMULA
1	SAN JUAN CHAPULTEPEC	ROCÍO TORRES MARTÍNEZ	KAREN ALEJANDRA RÍOS CHÁVEZ	NEGRO
2	SAN JUAN CHAPULTEPEC	MARÍA ANTONIA VIGIL GARNICA	ARACELI VERÓNICA CRUZ ALCÁNTARA	GUINDA

AGENCIA DE POLICÍA DE DOLORES. GÉNERO MUJER.

No.	PROPIETARIA DE FÓRMULA	SUPLENTE	COLOR DE FÓRMULA
1	MARÍA DEL PILAR PÉREZ LÓPEZ	ARIADNA CRUZ SIBAJA	GUINDA
2	ESTRELLA RAQUEL CLEMENTE PÉREZ	ELIZABETH SANTIAGO SÁNCHEZ	MORADO
3	ELIZABETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	DOLORES ALEJANDRA SANTAELLA RAMÍREZ	AMARILLO
4	LEONOR MARTÍNEZ JUÁREZ	PORFIRIA ANA MARÍA LUCAS SÁNCHEZ	VERDE

En cuanto a la fórmula marcada con el número tres, se da cuenta con el oficio número SGT/DABC/227/2025 suscrito por el titular de la Dirección de Agencias y Colonias por el que remite a la Regiduría de Gobierno de Territorio y Normatividad y Presidencia de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, por el que remite el escrito presentado por la ciudadana Elizabeth Hernández Martínez, quien manifiesta su decisión de renunciar a las candidatura que en su momento solicitaron y no





continuar participando en la contienda para la elección de agente de policía de dolores, por lo que al ser una decisión personal se retira el registro otorgado.

Estudio y análisis de las solicitudes presentadas

XV.- Ahora, tomando como base el considerando anterior, donde ha quedado establecido las agencias municipales y de policía que serán exclusivas para **mujeres y las que serán mixtas**, es que se considera oportuno realizar el estudio de las solicitudes presentadas y si las mismas cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en la convocatoria.

De un análisis exhaustivo de las personas registradas a participar como candidatos a agentes municipales y de policía se advierte lo siguiente:

AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA PANZACOLA. GÉNERO MUJER

No.	PROPIETARIO FÓRMULA	DE	SUPLENTE	COLOR DE FÓRMULA	¿CUMPLE CON LOS REQUISITOS?
1	JORGE GERMAN PAVÓN GIRÓN		CARMEN ANDREA SANJUAN RAMÍREZ	GUINDA	SI
2	LIUDMILA CABALLERO GUZMÁN		MARTHA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	BLANCA	NO

Respecto de la solicitud marcada con el número uno, si bien en la convocatoria se estableció que para la agencia municipal de Santa Rosa Panzacola el espacio sería exclusivo para mujeres, la formula está integrada de forma mixta (hombre – mujer), por lo tanto, no se vulnera derecho alguno a participar de ambos géneros, y al ser la única fórmula que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la base octava de la convocatoria de mérito el registro se determina **procedente**.

Con lo que respecta a la solicitud marcada con el número 2, el registro es **improcedente** ya que la aspirante propietaria no cumplió y/o entregó los siguientes requisitos: constancia de no adeudo alimentario y constancia de situación fiscal; respecto a la aspirante suplente, no entregó: constancia de no adeudo alimentario y las fotografías tamaño credencial; siendo estos requisitos de elegibilidad establecidos en la base octava de la convocatoria, por lo que al no haber anexado a su solicitud de registro la totalidad de los documentos necesarios establecidos en la base octava de la convocatoria, resulta improcedente efectuar su registro.



AGENCIA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO. GÉNERO MIXTO.

No.	PROPIETARIA FÓRMULA	DE	SUPLENTE	COLOR DE FÓRMULA	¿CUMPLE CON LOS REQUISITOS?
1	EDMUNDO HERNÁNDEZ PÉREZ		BERTHA PÉREZ RODRÍGUEZ	NARANJA	SI
2	JULIÁN MÉNDEZ PÉREZ		AZUCENA MENDOZA SANTIAGO	ROJO	SI
3	MIGUEL LAZO APARICIO	RAFAEL	FERNANDO CRUZ DÍAZ	AZUL	SI

Registros que se determinan **procedentes**, toda vez que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en la base octava de la convocatoria.

AGENCIA DE SAN JUAN CHAPULTEPEC GÉNERO MUJER. GÉNERO MUJER.

No.	PROPIETARIA FÓRMULA	DE	SUPLENTE	COLOR DE FÓRMULA	¿CUMPLE CON LOS REQUISITOS?
1	ASALIA LÓPEZ	PINACHO	ALEJANDRA JIMÉNEZ ORTIZ	BLANCO	SI
2	SILVIA BLAS	GARCÍA	CLAUDIA ELIZABETH JIMÉNEZ CARMONA	ROJO	SI
3	ROSALÍA PÉREZ	GÓMEZ	MINERVA CABALLERO CABALLERO	ROSA	SI

Registros que se determinan **procedentes**, toda vez que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en la base octava de la convocatoria.

AGENCIA DE POLICÍA DE CANDIANI. GÉNERO MUJER.

No.	PROPIETARIO FÓRMULA	DE	SUPLENTE	COLOR DE FÓRMULA	¿CUMPLE CON LOS REQUISITOS?
1	MARGARITA COLUMBA MORALES	DÍAZ	SORAIDA CECILIA MORALES MIRANDA	BLANCO	SI
2	MARÍA DE LA CRUZ SORIANO MARTÍNEZ		LORENA PEDRO HERNÁNDEZ	GUINDA	SI





AGENCIA DE POLICÍA DE DOLORES. GÉNERO MUJER

No.	PROPIETARIA DE FÓRMULA	SUPLENTE	COLOR DE FÓRMULA	¿CUMPLE CON LOS REQUISITOS?
1	LAURA MARIBEL SÁNCHEZ SANTIAGO	MARTHA YESENIA MARQUEZ VIVAR	ROSA	SI
2	ERASMO JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	REYNA MARTÍNEZ ROJAS	AZUL	SI

Respecto de la solicitud marcada con el número 1, el registro se determina **procedente**, toda vez que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en la base octava de la convocatoria.

En lo que se refiere a la solicitud marcada con el número 2, el registro se determina **improcedente**, toda vez que en la base cuarta de la convocatoria se estableció que en la agencia de policía de Dolores sería exclusiva para formulas integradas por mujeres como una acción afirmativa.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos, con fundamento en lo establecido por los artículos 43 apartado A, fracción VI y 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como los artículos 49, fracción XXI y 77, fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, los integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, emitimos el siguiente: -----

DICTAMEN -----

PRIMERO. – Se aprueba el registro de candidaturas para la elección de Agentes Municipales y de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez, a las ciudadanas y ciudadanos, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, para que participen en el proceso democrático de elección de los agentes municipales o de policía, a celebrarse el quince de marzo del año dos mil veinticinco, en los términos precisados en los considerandos marcados con los números XIV y XV del presente dictamen. -----

SEGUNDO. – Se instruye a la Secretaría de Gobierno para que, a través de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias, notifique a las y los aspirantes el contenido del presente dictamen.-----





TERCERO. – Publíquese en los términos establecidos en la base décima tercera de la convocatoria para la elección de agentes municipales y de policía aprobada por el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco.

CUARTO. – Cúmplase. -----

- - - Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen. -----

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS
REGIDOR DE GOBIERNO DE TERRITORIO Y NORMATIVIDAD
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE TERRITORIO,
NORMATIVIDAD, NOMENCLATURA, DE MERCADOS
Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.



C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ.
REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL.

C. DULCE MARÍA LASCAREZ
REGIDORA DE SERVICIOS VECINALES Y TRANSPARENCIA



ESTA HOJA CONTIENE FIRMAS DEL DICTAMEN NÚMERO CGTNNMyCVP/018/2025 APROBADO EN SESIÓN DE LA COMISION DE GOBIERNO DE TERRITORIO, NORMATIVIDAD, NOMENCLATURA, DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

